

SECRETARIA DE ASUNTOS JURIDICOS Y DERECHOS Y GARANTÍAS
SECRETARIA DE POLÍTICA CRIMINAL, SEGURIDAD Y DEONTOLOGIA
POLICIAL POLICIALES

MEMORIA 2013

Secretario

Ernesto Moreau

Secretario Alterno

Norberto Tavosnanska

1: Comisión Jurídica y Derechos y Garantías

Juan Pablo Ochoa (Abogado - Coordinador)

1a: Sub Comisión de Orientación y Admisión de Casos

Damián Ravenna (Coordinador obrero y artista)

Ignacio Segunda Palma (Promotor de Salud)

Laura Dover (Licenciada en Trabajo Social)

1b: Sub Comisión de Consultorio Jurídico

Sebastián Blanchard (Abogado)

Erika Kirschner (Abogada - Coordinadora)

Ignacio Lagos (Estudiante de Derecho)

Fernando Javier Rivas (Abogado)

María Alejandra Serantes (Abogada)

2: Comisión de Política Criminal y Seguridad

Enrique Gallesio (Coord.sub-comisión Seguridad)

Daniel Pablovsky (abogado)

Elsa Usandizaga (socióloga)

Juan Carlos Valente (abogado)

Sergio Delgado (abogado)

Cristina Jorge (abogada)

Juan Bautista Líbano (abogado)

Roberto Beghe (seguridad)

Melina Peralta (abogada)

2a: Proyecto Lesa Humanidad

Comité de Seguimiento: Aldo Etchegoyen (presidente), Inés Izaguirre (vicepresidente), Miguel Monserrat (vocal), Horacio Ravenna (vocal), Elsa Usandizaga (vocal), Gisela Cardozo(vocal), Juan Plou (vocal), Ernesto Moreau (Director del Proyecto), Sonia Casale (asesora jurídica), Ma. Carolina Allievi (secretaria coordinadora).

Equipo itinerante y Asesor: Antenor Ferreyra (Sgo del Estero), Oscar Rodríguez (La Plata), Ernesto Moreau, Marta Vedio (La Plata), Juan Carlos Wlasic (M. del Plata), Horacio Ravenna.

Director Docente: Norberto Tavosnanska.

Caba y San Martín: Ricardo Huñis, Máximo Castex, Sonia Casale, Erika Kirschner, Carlos Tobal, Enrique Vásquez, Teté Piñero, Rodrigo Gómez Tortosa, Mariana Neves Rodríguez.

Córdoba: Juan Pablo Ruiz, Miguel Domingo Martínez, Darío Ávila, Luis Artemio Rinaudi, Enzo Dante Stivala, Liliana Mabel Fontán.

Formosa: Roxana Silva y Alejandra Carrizo.

Jujuy: Ramiro Tizón, María Florencia Ovejero.

Mar del Plata: Natalia Messineo, Juan Carlos Wlasic.

Rosario: Pablo Gallesio y Norma Ríos.

San Luis: Norberto Foresti, Carlos Pereyra Malatini, Belén Dávila, Lilian Videla.

San Rafael: Mariela Herrera, Héctor Chaves, Richard Ermilli.

Santiago del Estero: Antenor Ferreyra, María Lorena Sily, Natalia Copello Barone, Adriana Soria.

DETALLE DE INFORME

- I. Proyecto Juicios de Lesa Humanidad**
- II. Comisión de Orientación y Admisión de casos**
- III. Subcomisión Consultorio Jurídico**
- IV. Comisiones Justicia y Política Criminal, cuestiones varias**

I. PROYECTO: JUICIOS DE LESA HUMANIDAD 2013

El año 2013 fue el segundo año de funcionamiento del Proyecto de Juicios de Lesa Humanidad enmarcado en el Acuerdo de Cooperación entre la Asamblea Permanente por los Derechos Humanos y el Ministerio de Justicia, y Derechos Humanos de la Nación, firmado el 7 de diciembre de 2011.

Durante el 2013 APDH logró mantener la intervención en las 10 jurisdicciones donde había iniciado litigios: Santiago del Estero, Formosa, San Luis, Mendoza (San Rafael), Buenos Aires (Mar del Plata y San Martín), Santa Fe (Rosario), Córdoba, Ciudad Autónoma de Buenos Aires y Jujuy. A su vez, incremento la intervención en diversas causas en las referidas ciudades. Recientemente dos nuevas delegaciones de la Provincia de Buenos Aires (La Costa y Azul) han solicitado agregarse al proyecto nacional y estarán presentes en la reunión del 15 de marzo. La Junta Promotora de Misiones que participara en dos reuniones a nivel nacional, ha sido convocada a continuar participando.

Este 2013 encontró a la APDH en varios procesos de Juicio Oral, alguno de ellos con veredicto, y otros que continuarán o reiniciarán la etapa oral durante el año 2014, entre ellos: Jujuy, Formosa, Santiago del Estero, Córdoba, San Luis. Dos logros destacados han sido las condenas a represores imputados por delitos sexuales, y el impulso para que se investiguen a los actores civiles y económicos cómplices de la última dictadura cívico militar.

Juicios Orales con sentencia:

Formosa: El 6 de diciembre del año 2013 el Tribunal Oral Federal de Formosa dio lectura a la sentencia del juicio de la causa "Camicha...", que tramitó entre los meses de julio y noviembre del corriente año, condenando a los siete procesados por los delitos de asociación ilícita, privación ilegítima de la libertad, tormentos agravados, todos tipificados en el marco de "lesa humanidad", con condenas que van de los 25 años, 18 años y 7 años de cárcel común.

Jujuy: El día 3 de mayo de 2013 fueron condenados en Jujuy, en la causa caratulada: "*FISCAL FEDERAL Nº 1 - Solicita Acumulación (AREDEZ, Luis Ramón y otros)*", Mariano Braga y José Bulgheroni a la pena de prisión perpetua, además fue condenado Antonio Vargas a la pena de veinticinco años de prisión, ello en el primer juicio de lesa humanidad que llega a sentencia en

Jujuy por los hechos ocurridos durante la última dictadura cívico militar.

Además, se obtuvo el procesamiento de Carlos Pedro Blaquier integrante de la elite empresarial en dos causas (*Arédez y Burgos*), *sentencia interlocutoria declarada firme en Casación*.

Santiago del Estero: El día 19 de diciembre el Tribunal Oral de Santiago del Estero condenó a Musa Azar a la pena de prisión perpetua y ordenó su inmediato traslado a la cárcel Federal de la localidad de Pintos en el marco de la denominada "*megacausa II*". Además, se obtuvo la condena a 25 años de prisión del ex comisario Miguel Tomás Garbi, subjefe de la Dirección de Informaciones Policiales (DIP) dirigida en ese entonces por Musa Azar. En el mismo veredicto, los ex policías santiagueños Ramiro López Velloso fue condenado a 14 años de cárcel; Francisco "Paco" Laitán a 8 años; Juan "Sérpico" Bustamante a 6 años, y el ex militar Jorge D'Amico a 4 años de prisión. Por su parte, Marta Cejas, la primera esposa de Musa Azar quien cumplía funciones en la DIP y el Penal de Mujeres de Santiago del Estero, fue condenada a 3 años de prisión condicional, mientras que al ex policía Pedro Ledesma, se le aplicó una pena de 2 años, ambos permanecerán en libertad.

San Luis: Causa "*MENENDEZ LUCIANO BENJAMIN Y OTROS...*" El 5 de noviembre de 2013, comenzó el Juicio Oral en San Luis, con 29 procesados (integrantes de la Policía Provincial, Federal, Ejército, Aeronáutica), víctimas: 5 desaparecidos, 6 asesinados, 25 víctimas (Ex presos políticos). Los hechos están relacionados con la represión en San Luis desde 1976 en adelante.

Otros hechos de relevancia:

Maquinista Savio: La causa se originó a raíz de la denuncia formulada por el Sr. Guillermo Catalino Romero con fecha 20/12/2005, en la que hizo saber que en la localidad de Maquinista Savio, Partido de Escobar, existe un predio donde personal militar, durante el último gobierno de facto, habría arrojado cuerpos de personas fallecidas. La causa estuvo estancada muchos años hasta que el 11 de Octubre de 2012, la jueza Alicia Vence, realizó una inspección ocular en el predio, acompañada por profesionales del Equipo Argentino de Antropología Forense y testigos de los hechos denunciados. Se están precisando los sitios en dónde realizar excavaciones. En tareas de campo realizadas por el equipo de Lesa se ha logrado reconstruir parte de la historia del sitio que fuera teatro de enfrentamiento entre una empresa recolectora de basura y dirigentes gremiales. Los sobrevivientes han dado cuenta de detenidos desaparecidos de la JP, Montoneros y ERP que habrían sido arrojados en los basurales controlados por el Ejército y la mencionada empresa.

Centro Clandestino de detención y exterminio de Campo de Mayo: El archivo de datos basado en testimonios de Testigos de Jehová siguió engrosándose. Los testigos siguieron declarando en 4 causas diferentes en San Martín y Capital Federal, entre otras la de Banco Hurlingham. Al existir pocos sobrevivientes, estos testimonios son de singular valor. Ante el Juzgado del Dr. Rafecas tramita una causa conocida coloquialmente como la de los Testigos de Jehová, sostenida, como las otras, en investigaciones producidas en la APDH.

Mar del Plata: Se continua con el proceso penal y el Jury para juzgar al Juez (suspendido) Pedro Federico Hoof. También la causa contra la CNU.

Rosario: Además de continuar con el trabajo en la causa "*FECED AGUSTÍN Y*

OTROS S/ HOMICIDIO, VIOLACIÓN Y TORTURA", en el 2013 se sumaron dos intervenciones: la primera, en la Causa Villa Constitución donde se exige establecer la responsabilidad en los sucesos del "Villazo", y el raid destructivo ocurrido en el cordón industrial, con más de una veintena de compañeros/obreros militantes. La segunda intervención corresponde a la investigación de los delitos económicos cometidos contra la Biblioteca Popular Constancio C. Vigil dentro del denominado "genocidio cultural".

Curso de especialización en delitos de Lesa Humanidad: Organizado por Norberto Tavosnaska y un destacado elenco de docentes se dicta anualmente, Quienes deseen inscribirse, anotarse por Secretaría. Trata cuestiones tales como, lugar de detención, pruebas obtenidas en otros procesos, co-autoría civil, delitos sexuales, retroactividad de la pena en casos especiales de Lesa tales como tortura, desaparición forzada, etc.

Relaciones institucionales: El grupo de Lesa participó de reuniones institucionales en reuniones mantenidas con el Presidente de la Corte de Justicia, con el Presidente de la Comisión de D. H. de la Cámara de Diputados y con el Director de la Unidad Especial de Lesa Humanidad de la Procuración, entre otras.

Protección de testigos y víctimas: durante 2013 continuó atendiendo víctimas de delitos de Lesa Humanidad.

Intervención del Equipo de Lesa en la Conferencia Continental de la AAJ

En el mes de Septiembre se realizó en Santiago del Estero la Conferencia de Continental de la AAJ sobre integración región a la que asistieron juristas de 16 países. El equipo de Lesa Humanidad estuvo presente a través de Rosana Silva (Formosa), Juan Carlos Wlasik y Natalia Messineo, Marta Vedio y Oscar Rodríguez (La Plata), Mariela Herrera (San Rafael), Norma Ríos (Rosario), Antenor Ferreyra, María Lorena Sily, Natalia Copello Barone, Adriana Soria (Santiago del Estero), María Florencia Ovejero (Jujuy) y Ricardo Huñis, Miguel Monserrat, Gisela Gardozo, Carlos Tobal y Ernesto Moreau (Buenos Aires-SanMartín).

Los mencionados tuvieron ricas intervenciones individuales participando de varios paneles, algunos de ellos con juristas extranjeros. También se alternaron en presidencia de comisiones y en sus relatorías. El paso del equipo de Lesa por la Conferencia Internacional de la AAJ no sólo dejó marcadas huellas sino que dejó constituida una extensa red de abogados litigantes en juicios de Lesa Humanidad en todo el continente.

II. SUB-COMISIÓN DE ORIENTACIÓN Y ADMISIÓN DE CASOS

Durante el año 2013 se ha continuado con la misma metodología ya explicitada en anteriores informes, que sirve a la integralidad de la atención dispensada mancomunadamente con el consultorio jurídico gratuito de la APDH. La misma consta de un trabajo conjunto de abordaje integral para las situaciones que llegan a la sede social de la APDH, trasladando las conceptualizaciones interdisciplinarias a la intervención realizada por la comisión.

En el año trascurrido, se han abordado múltiples situaciones, alimentado la red social de intervención, con las derivaciones y acompañamientos que realiza la comisión, con las personas afectadas en sus Derechos Humanos. Se han aceitado los engranajes de reclamo al Estado, utilizando asimismo a los entes o destacamentos que el propio Estado tiene para ello.

En el presente informe no abordaremos las situaciones en el sentido de "casos muestra", sino que estos nos servirán para ejemplificar la metodología de trabajo, es por ello que cabe resaltar la constante fluidez de casos de personas en situación de calle, de casos de violencia de género, y casos que hemos denominado de vulnerabilidad social, que nos llevan a una práctica política con fuerte contenido social, en el sentido que la doctrina de los derechos humanos nos faculta. Por todo ello, es que nos gustaría más allá de estas situaciones específicas resaltar la praxis de trabajo que hace posible una adecuada intervención de la APDH. Lo que a continuación enumeramos sirva sólo como muestra, y de ninguna manera acaba la intervención sólo con lo referenciado.

Muestra Metodológica

Persona en situación de calle

Ante la presencia de personas en situación de calle que se acercan al organismo, se los suele derivar (con acompañamiento si así lo requiere el afectado), luego del asesoramiento, al Ministerio de Desarrollo Social de la Ciudad de Buenos Aires. Por lo general, por subsidio habitacional se requiere lo establecido en los Decretos 690 y mod. 960. Se los contacta con médicos del mundo por atención en su salud. En los casos que ya haya percibido el subsidio habitacional o dejó de cobrarlo, se instrumenta amparo con la defensoría del Pueblo. Se los asesora y ayuda en la tramitación de los DNI. Existe a ese efecto la Dirección Nacional de Promoción y Fortalecimiento Para el Acceso a la Justicia, que funciona en salta 2007. Dado que tiene al ANSES y a diferentes Ministerios dentro de esta sede, resulta de mucha utilidad para el abordaje de estas situaciones.

Se suelen utilizar para dar respuesta a las diferentes problemáticas los siguientes números de dependencias de gobierno.

4 300 9614 Ministerio de Desarrollo Social CABA (Personas en situación de calle)

108 Buenos Aires Presente (No es muy bueno)

5 300 4000 Secretaría de Derechos Humanos de la Nación, Programa PAI (para chicos en situación de calle).

Trámite de Pensión por Discapacidad

Si bien existen diferentes hospitales que atienden según el origen de la discapacidad, se lo deriva al hospital ROCCA ubicado en la calle Segurola 1949 del barrio porteño de Flores, ya que es este quien centraliza los certificados de discapacidad. En estos casos es importante el seguimiento ya que la tramitación es dificultosa. Para ello, se ha contactado a una agrupación de abogados denominada "microjusticia" que dentro del trabajo en red, abordan este tipo de situaciones ayudando a su pronta resolución. Asimismo se realiza acompañamientos para consagrar el cupo laboral del 4% de discapacidad (obligatorio para el Estado).

Vulnerabilidad social

En casos de vulnerabilidad se deriva al consultante al Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, sito en Av. Alem 638 de la Ciudad de Buenos Aires, quien cuenta con varios programas para financiar emprendimientos productivos, capacitación laboral convenida con los sindicatos, plan jóvenes, etc. Asimismo, se cuenta con un extenso conocimiento por acompañamientos y el acompañamiento de la comisión a algunas Ferias de la Ciudad de Buenos Aires, donde se le suele otorgar un puesto a las personas derivadas por la comisión. Asimismo si se trata de un grupo grande de personas se los asesora y se les ayuda en la gestión de cooperativas.

Violencia de Género

En la Ciudad de Buenos Aires: En los casos de consultantes por violencia de género se la deriva a la oficina de Violencia Doméstica de la Corte Suprema de Justicia (OVD) sita en Lavalle 1250 P.B. Resulta importante ofrecerle acompañamiento.

Después de ello, se la deriva a algún Centro Integral para la mujer (CIM). Especialmente se trabaja con el CIM Alicia Moreau de Justo, sito en Humberto Primo (1ro) 470 1er piso.

Números útiles en estos casos

137 Brigada de Atención de la Ciudad de Buenos Aires

Provincia de Buenos Aires: Dependiendo del lugar, allí funcionan las comisarías de la mujer, no son muy buenas, y a veces reproducen los mismos mecanismos patriarcales, se debe siempre acompañar al consultante.

Por otro lado, se debe derivar a la Secretaría de la Mujer de la intendencia que corresponda, o en su defecto a la Secretaría de Derechos Humanos de la misma jurisdicción para un abordaje integral. Dado la gravedad de estas situaciones, se suele realizar acompañamientos a los diferentes lugares que se contactan o deriva la situación.

Números útiles

08005550137 Violencia Familiar y de Género.

Cárceles

En la Ciudad de Buenos Aires

Llegan numerosos casos de personas recluidas en cárceles, la APDH tiene un convenio con la Procuración Penitenciaria Federal, por lo cual algunos casos se abordan en conjunto. A su vez existe un práctico de Derecho Penal de la UBA, en la sede social de la APDH, que a veces se utiliza. Asimismo se los asesora en presentaciones por propio derecho, que la mayoría de los reclusos conoce.

En la Provincia de Buenos Aires

En Provincia de Buenos Aires se deriva y acompaña hasta la sede de la comisión Provincial por la memoria, con el criterio de generar la sinergia social que permita el empoderamiento del consultante.

Es importante resaltar que en consulta con el Consultorio Jurídico gratuito de la APDH y otras comisiones, se analiza la mejor forma de abordar cada situación específica. Igualmente, nos pareció de utilidad ejemplificar la práctica de intervención de la Comisión ofreciendo asimismo los datos y números de algunos lugares útiles para el conocimiento del cuerpo militante de la APDH.

III. SUB COMISIÓN DE CONSULTORIO JURÍDICO

Introducción

La Sub Comisión del Consultorio Jurídico, en el transcurso de 2013, estuvo integrada por un equipo de abogados y estudiantes de derecho que se profesionalizan y perfeccionan ante la variada intervención que realizan ante la denuncia de afectación de Derechos Humanos.

La Sub Comisión tiene como objetivo profundizar el asesoramiento y atención de los casos vinculados con la violación de Derechos Humanos, entendiendo a los referidos derechos en el marco de un concepto amplio e integral, visión que no suele presentarse en otras instancias de atención por parte de las estructuras del estado, u organismos de competencias específicas.

En consecuencia, asumimos nuestra función no sólo como una mera receptoría de consultas, sino también con el compromiso de un seguimiento preciso de la resolución de cada caso.

Tal como viene haciéndolo desde hace años, la Sub Comisión trabajó en conjunto con la Sub Comisión de Orientación y Admisión de Casos, en la búsqueda de una integral atención a las personas que se acercan con diversas problemáticas sociales. En el transcurso del año 2013 la articulación de ambas sub comisiones se ha superado a sí misma, alcanzando un destacable nivel de comunicación y trabajo en equipo.

El Consultorio durante este 2013 ha recibido un gran cúmulo de consultas relacionadas con diversas situaciones de violación a los derechos humanos, como así también en menor medida relacionadas con otras temáticas. Siendo fiel al espíritu de los integrantes de la Sub Comisión, todos los consultantes han sido escuchados, y se han evacuado sus problemáticas del modo más adecuado y aplicable a cada caso en particular.

A continuación, y a modo de ejemplo, un detalle de los casos relevantes que han sido atendidos por el Consultorio durante el último año.

DESALOJO EN LOCALIDAD DE NUMANCIA

En el año 2012 aproximadamente 150 familias iniciaron la construcción de viviendas en el barrio Panamérica (lindero al barrio Numancia) en la localidad de Guernica, partido de Presidente Perón. El predio municipal donde se asentaron, estaba abandonado y sin utilidad social y/o económica por parte del municipio. El intendente les habría dicho verbalmente que construyeran viviendas de material.

El predio consta de 150.000 m², y actualmente hay 150 viviendas, 54 de material y 96 casillas prefabricadas. El mencionado intendente, a través de un abogado, Dr. Nievas, denunció a las familias por usurpación. La causa tramita en la Fiscalía N° 1 de Presidente Perón y en el Juzgado de Garantías N° 3 de La Plata Expediente IPP N° 06-02-2208/12 quien dio lugar a la presentación, quedando pendiente en ese momento la fijación de una fecha para el desalojo.

Este caso llega al consultorio en el 2013 mediante el Sr. R.G., representante de la Asociación Civil "Crear es Poder", debidamente registrada, quien tiene una filial en Guernica. Como no poseen un cuerpo de abogados circulan por diferentes organismos solicitando colaboración.

En julio de 2013 se produjo un desalojo parcial.

Derecho Humano vulnerado: Protección y asistencia a la familia, a los niños y adolescentes; derecho a un nivel de vida adecuado incluyendo la vivienda adecuada, y a una mejora continua de las condiciones de existencia; acceso a una vivienda digna; interés superior del niño; supervivencia y desarrollo del niño; disfrute de una vida plena del niño mental o físicamente impedido; derecho al disfrute del más alto nivel de vida posible de salud física y mental.

Intervención de la Sub Comisión de Consultorio

- Extrajudicial

Desde el Consultorio nos hemos contactado incontables veces con la Defensoría de Pobres y Ausentes y con el Defensor del Pueblo.

Hemos trabajado en conjunto con el Dr. Rodríguez (A.P.D.H. La Plata) y con los abogados de la Secretaría de Pueblos Originarios, quienes tuvieron reuniones con personal del poder ejecutivo provincial.

Asimismo, mantuvimos contacto con el Sr. Gómez como nexo con las familias involucradas.

- Judicial

En octubre del 2013 efectuamos una presentación en el Juzgado de Garantías N° 3 de La Plata, adhiriéndonos a la presentación del Defensor del Pueblo de la Provincia de Buenos Aires.

Actualidad

La causa está en poder de la Justicia Penal, quien tiene que resolver sobre las presentaciones efectuadas, tanto la A.P.D.H. como de la Defensoría.

Conclusiones

Nuevamente nos encontramos ante la violación al derecho a una vivienda digna, el cual ha sido vulnerado por parte del Estado Provincial. Las familias afectadas, muchas de ellas residiendo hace más de 20 años en el lugar, se vieron violentados por la policía, quien destruyó gran parte de las viviendas en el primer desalojo.

La dificultad ante la que nos encontramos como consultorio fue la de poder asistir personalmente al lugar de los hechos, como así también tomar contacto con la causa y aquellos que han intervenido.

Afortunadamente contamos con la colaboración del Dr. Pablo Pérez Ledesma, de la Secretaría de Pueblos Originarios, quien participó activamente en el caso, convocando a reiteradas reuniones con personal del Poder Ejecutivo y Judicial de la localidad de Guernica.

CASO GLORIA

La Sra. Gloria fue atendida en el año 2003 por los abogados que en su momento trabajaban en el Consultorio. Se le inició un amparo habitacional, y reside desde hace varios años en un hotel que el G.C.B.A. le abona, es una habitación y tiene baño y cocina compartidas. Además percibe \$ 300. Vive con un hijo de 22 años y otro de 38 años. Es una señora de 64 años de edad, que

hace changas.

En su oportunidad inició un trámite en Desarrollo Social de la Ciudad para la obtención de una vivienda, en principio la persona que le llevaba el trámite se quedó con una propiedad que iba a ser para ella.

Se acercó nuevamente a la A.P.D.H. puesto que quiere obtener una vivienda propia, para lo cual necesita ayuda. Asimismo consultó sobre la posibilidad de aumentar el subsidio habitacional que percibía.

Derecho Humano vulnerado: derecho a un nivel de vida adecuado incluyendo la vivienda adecuada, y a una mejora continua de las condiciones de existencia; acceso a una vivienda digna; derecho al disfrute del más alto nivel de vida posible de salud física y mental.

Intervención de la Sub Comisión de Consultorio

- Extrajudicial

Respecto del expediente mediante el cual recibe el subsidio nada había para hacer, puesto que la Sra. Gloria continuaba percibiendo un subsidio cuando en realidad, conforme surge del mismo, la Sra. tenía a su cargo ciertas obligaciones que no cumplió, pautadas en una audiencia que tuvo lugar en el juzgado, por las cuales ya no debería seguir percibiéndolo..

Se realizaron averiguaciones en el Gobierno de la Ciudad y se la acompañó al Instituto de la Vivienda de la Ciudad de Buenos Aires a fin de consultar sobre la posibilidad de que su hijo que percibe sueldo en blanco pueda acceder a un crédito.

Allí nos informaron que se encuentra en condiciones de acceder pero que debe presentar cierta documentación.

La Sra. Gloria junto a su hijo debían acercarse con la documentación requerida e iniciar el trámite correspondiente.

Conclusiones

Las medidas realizadas por el equipo del consultorio sirvieron para hacerles llegar a los consultantes una posible solución a su problema habitacional.

CASO RICARDO M.

Se presenta el Sr. Ricardo M., 67 años de edad, de ocupación encargado de edificio de viviendas, a fin de consultar respecto de su situación laboral.

Hacia dos meses había sufrido un ACV y se encontraba con licencia médica. Su preocupación radicaba en los años que necesitaría para poder cobrar una jubilación, puesto que a la actualidad contaba con 15 años de aporte.

Asimismo manifestó su preocupación respecto de la vivienda cuando finalmente se jubile, toda vez que vive en el departamento de encargado del edificio.

Derecho Humano Vulnerado: derecho a mejora continua de las condiciones de existencia; acceso a una vivienda digna; derecho al disfrute del más alto nivel de vida posible de salud física y mental; el derecho a la pensión el cual es un bien constitucional cuyo objetivo es garantizar a la población, el amparo contra las contingencias derivadas de la vejez, la invalidez y la muerte.

Intervención de la Sub Comisión de Consultorio

- Extrajudicial

Se le informó que luego de los 65 años de edad se duplican los años de servicio, es decir que entre los 65 y 70 años, tendría 10 años de servicio, más los 15 años que ya poseía a la fecha.

Una vez llegado ese momento se tendría que evaluar la posibilidad de ingresar en una moratoria.

Respecto de la vivienda se le informó que podría acercarse al IVC a fin de averiguar los requisitos para obtener algún subsidio o crédito de vivienda.

Conclusión

Gracias al asesoramiento del equipo el Sr. Ricardo M. pudo obtener información cierta sobre su situación jubilatoria. Le asesoramos que una vez llegado el momento de jubilarse debería consultar un abogado particular a fin de que le tramitara la misma.

CASO RICARDO T.

El Sr. Ricardo T. estuvo detenido-desaparecido en última dictadura cívico-militar. Al iniciar el trámite para cobrar la correspondiente indemnización instituida por Ley N° 24.043 le informaron que se encontraba acreditada su detención pero no así la fecha de cese.

En función del Decreto 205/97, el damnificado debe presentar una ampliación de los medios de pruebas. Uno de los medios es la acreditación de testigos mediante información sumaria.

Derecho Humano vulnerado: derecho a la reparación de las violaciones a los derechos humanos por parte del Estado.

Intervención de la Sub Comisión de Consultorio

•Judicial

Desde el Consultorio hemos tomado intervención y nos encontramos en vías de iniciar la información sumaria correspondiente.

Conclusión

El caso de Ricardo T. resulta ser una instancia administrativa para hacer efectivo el cobro de su correspondiente beneficio, como derecho humano a la reparación de las violaciones sufridas por parte del Estado

CASO ELIANE

La Sra. Eliane, se presentó en la Asamblea manifestando que se encontraba en una situación de posible futuro desalojo por un juicio de expensas iniciado en su contra.

La Sra. padece de cáncer y tiene un hijo menor con discapacidad visual. Asimismo no posee un trabajo firme por su condición de salud, habiéndosele dificultado hacer frente a sus obligaciones como consorcista.

Derecho Humano vulnerado: derecho acceso a la justicia; protección y asistencia a la familia y a los niños y adolescentes; derecho a un nivel de vida adecuado incluyendo la vivienda adecuada, y a una mejora continua de las condiciones de existencia; acceso a una vivienda digna; interés superior del niño; supervivencia y desarrollo del niño; disfrute de una vida plena del niño mental o físicamente impedido; derecho al disfrute del más alto nivel de vida posible de salud física y mental.

Intervención de la Sub Comisión de Consultorio

Judicial

Frente a la grave situación de la Sra. Eliane hemos tomado intervención en el caso, el cual se encontraba avanzado, a pasos del remate del bien. El principal logro fue haber obtenido una audiencia con la contraparte.

Como producto de la misma nos encontramos en tratativas para alcanzar un acuerdo de pago por la deuda total.

Conclusiones

La defensa de la Sra. Eliane, en función del riesgo de quedarse en situación de calle con su hijo, coincide con los objetivos del Consultorio. Aún queda pendiente de resolución.

CASO ELIZABETH

Es un caso derivado del CELS.

La Sra. Elizabeth tiene una discapacidad motora y, a su vez, en el año 2012 le detectaron cáncer y está en tratamiento. En un principio, se había comunicado con el CELS porque PAMI no le estaba pagando la pensión, cosa que luego se resolvió, y porque había solicitado una actualización de la misma en agosto del año 2012. A la fecha, PAMI no le ha dado una respuesta formal. Ella se dirige a ver como avanza el expediente y tiene audiencias con cierto funcionario, en las cuales le dicen que ciertas cosas no le van a dar y ella, frente a esto, deja notas detallando lo sucedido en las mismas y reclamando la actualización que solicita. Dado que no teníamos ningún documento para evaluar la posibilidad de alguna presentación, solicitó copias vía verbal y escrita pero nunca pudo acceder a las mismas. Elizabeth también está en contacto con la Defensoría del Pueblo de Ciudad, quienes preguntaron vía mail sobre la solicitud de copias y (todo vía mail) PAMI respondió que era un trámite interno y que sólo darían copias en caso que se lo solicitase judicialmente. Por todo esto, la única alternativa que nos surgió era hacer un amparo por mora a fin de que PAMI se expida sobre la actualización y dado que nosotros no podíamos brindarle patrocinio, es que nos comunicamos con Uds.

Derecho Humano vulnerado: el derecho a la pensión el cual es un bien constitucional cuyo objetivo es garantizar a la población, el amparo contra las contingencias derivadas de la vejez, la invalidez y la muerte.

Intervención de la Sub Comisión de Consultorio

Extrajudicial

Dada la especial situación de necesidad, y las condiciones socio-culturales y ambientales de la residencia y medios de subsistencia de la Sra. Norma, las cuales hacían imposible que la misma aportara mayores pruebas de carácter documental a las ya presentadas, el equipo de Consultorio resolvió presentar copias de un censo realizado en la Villa 31 en el marco de un expediente judicial de intervención a dicha villa a fin de que la administración tomara dicha información (residencia de todos los integrantes de la familia en la misma manzana) como prueba conforme los criterios del art. 53 inc. 2 del Decreto N° 1290/94 el cual reglamenta el art. 53 de ley 24241 SISTEMA INTEGRADO DE JUBILACIONES Y PENSIONES.

Actualidad

Actualmente, ante la posibilidad de presentar informes de asistentes sociales intervinientes en la Villa 31 a la fecha del fallecimiento del concubino de la Sra. Norma, nos encontramos en la confección de una nueva presentación ante el expediente de ANSES.

Conclusiones

Estaremos a la espera de los resultados de dicha presentación, asistiendo a la Sra. Norma en todo lo que dicho trámite le requiera.

Se destaca que desde la Sub Comisión de Orientación y Admisión de Casos, se la está acompañando en la obtención de financiamiento económico para la realización de un proyecto laboral personal.

CASO JORGE

Jorge se presenta en la Asamblea encontrándose en situación de calle. Eventualmente duerme en un parador gestionado por la organización Proyecto 7 para personas en dicha situación. Mantiene un gran estado de depresión.

Acompañó él mismo un certificado médico donde le diagnostican su estado de vulnerabilidad psicológica producto de su condición socioeconómica, recomendándosele asistencia y tratamiento psicoterapéutico.

Derecho Humano vulnerado: derecho a un nivel de vida adecuado incluyendo la vivienda adecuada, y a una mejora continua de las condiciones de existencia; acceso a una vivienda digna; derecho al disfrute del más alto nivel de vida posible de salud física y mental; derecho a un trabajo digno.

Intervención de la Sub Comisión de Consultorio
Extrajudicial

La persona requería expresa y exclusivamente algún tipo de ayuda económica para irse a vivir fuera de la ciudad de Buenos Aires, ej. Rosario. Se le ofreció contactarlo con el Ministerio de Trabajo de la Nación a fin de realizar cursos de inserción laboral, lo que rechazó diciendo que no le interesaba, ya que tenía experiencia en diversos trabajos y estaba capacitado.

En alternativa consultó sobre la posibilidad de obtener la jubilación anticipada dado que tiene 30 años de aportes según informó, pero no sería posible ya que tiene 50 años lo que le faltaría el requisito de la edad para jubilarse.

Conclusiones

El equipo del Consultorio Jurídico realizó una activa asesoría inicial sobre el panorama legal del caso, se le informó que si su único requerimiento estaba dirigido a lograr que pueda mudarse hacia la ciudad de Rosario nos sería muy difícil como organización ayudarlo en tal empresa.

CASO FAMILIA UCRANIANA

La familia nos consultó en el mes de junio de 2013. Anteriormente consultaron con la clínica jurídica de Caref.

Se trata de un pedido de refugio iniciado en el 2012. Allí les aconsejaron iniciar un pedido de residencia por razones humanitarias. Los acompañaron a Migraciones y fueron con ellos (que son 6) a conseguir su certificado de antecedentes penales y certificado de domicilio (por que no pueden ir solos)

Según nos informó la gente de dicha clínica, la familia ucraniana no querían la residencia sino que querían seguir con el refugio, y cancelaron el turno.

Por otro lado el caso estaba siendo llevado con las asistentes sociales de Caref, con quienes se enojaron porque decían que no le conseguían vivienda, ni trabajo.

Derecho Humano vulnerado: derecho a un nivel de vida adecuado incluyendo la vivienda adecuada, y a una mejora continua de las condiciones de existencia; acceso a una vivienda digna; derecho al disfrute del más alto nivel de vida posible de salud física y mental; derecho a un trabajo digno.

Intervención de la Sub Comisión de Consultorio
Extrajudicial

Se les ha explicado la situación y la dificultad para ayudarlos en los requerimientos exigidos por ellos. Al no tener la intención de aceptar la solución ofrecida por Caref, no teníamos nosotros tampoco la posibilidad de brindarles ayuda, puesto que el deseo de la familia excedía las posibilidades de acción del Consultorio.

Conclusiones

En definitiva, fue un caso muy dificultoso para brindarle algún tipo de asesoramiento legal que los deje conforme; tal vez porque la cuestión cultural es significativa en cuanto a la subjetividad de los sujetos consultantes, que debido a las dificultades interpretativas, en algunas casos por cuestiones idiomáticas, se les ha ofrecido ayuda desde distintas organizaciones, y ellos de alguna u otra forma concluyen rechazando. Su exigencia concreta, luego de buscar la forma de orientarlos o bien, derivarlos en conseguir el refugio, especialidad para lo que se los había derivado a Caref, era que les facilitemos el acceso a recursos económicos para su subsistencia, manifestando que de no ser posible tomarían la decisión de irse del país.

CASO ANA

La Sra. Ana es una consultante que en 2011 recibió su primera atención jurídica de parte del Consultorio vinculada con la necesidad de proteger su derecho de salud.

Una vez garantizada la cobertura y protección de ese derecho - tal como fuera debidamente informado por esta comisión en la memoria anual del año 2012- la Sra. Ana solicitó una nueva intervención en el año 2013 en el marco de una mediación civil a la que fue citada en calidad de parte requerida.

Derecho Humano vulnerado: Si bien en un asunto civil de carácter patrimonial (el objeto del reclamo se generó por cuestiones de medianería) debe recordarse que la Sra. Ana no posee ingresos suficientes.

A fin de garantizar el derecho humano de acceso a la justicia, éste Consultorio ha tomado la intervención que el caso demandó.

Intervención de la Sub Comisión de Consultorio

Extrajudicial

Los miembros del consultorio han asistido a 6 (seis) mediaciones llevadas a cabo en el Departamento de Derecho de la U.B.A. ubicado en el piso 8º del Palacio de Justicia.

Además del tiempo brindado para no desatender a la Sra. Ana, el equipo ha trabajado en miras de avanzar en un acuerdo con la requirente analizado diversas variables.

El acuerdo finalmente no prosperó pese a los grandes esfuerzos llevados a cabo por los profesionales de ambas partes.

Conclusiones

El equipo del Consultorio Jurídico se avocó - como lo hace en todos los casos que merecen particular atención - a buscar soluciones que garanticen los derechos de la consultante.

Lamentablemente, el éxito de la labor desarrollada quedó truncada por cuestiones personales de las partes que no pudieron ser superadas.

Sin embargo, debe destacarse que el patrocinio brindado por la comisión jurídica despejó - de momento - cualquier intento de acción judicial contra la consultante.

CASO SILVANO

Llega en el mes de abril de 2013 a este consultorio el Sr. Silvano, quien solicita asesoramiento legal respecto de la desaparición forzada de su hermano.

Según su relato, sus padres antes de fallecer habrían iniciado el proceso correspondiente y este habría proseguido tras el deceso de ambos impulsado por su hermano.

Ante la posibilidad de que sólo este familiar cobrara íntegramente la

indemnización correspondiente, el consultante inició las acciones sucesorias de sus padres.

El Sr. Silvano facilitó a los miembros del consultorio el expediente iniciado por sus padres.

Derecho Humano vulnerado: derecho de acceso a la justicia; derecho a la reparación de las violaciones a los derechos humanos por parte del Estado.

Intervención de la Sub Comisión de Consultorio

Extrajudicial

Asesoramiento legal.

Actualidad

El consultante sigue en contacto con el consultorio a fin de continuar el asesoramiento correspondiente

Conclusiones

El equipo del Consultorio Jurídico realizó una activa asesoría inicial sobre el panorama legal del caso de la desaparición forzada del hermano del consultante y espera poder continuar con la misma hasta la finalización del mismo.

CASO MANUEL

Llega en el mes de AGOSTO de 2013 a este consultorio el Sr. Manuel, quien solicita asesoramiento legal sobre la internación de su señora esposa, a quien le era denegada la hospitalización que necesitaba a través del PROFE.

Según su relato los profesionales se negaron a firmar los papeles que él requería para completar el trámite de internación.

Su mujer falleció días después de la consulta. No le proporcionaron la documentación correspondiente al deceso.

Derecho Humano vulnerado: derecho a la salud.

Intervención de la Sub Comisión de Consultorio

Extrajudicial

Asesoramiento sobre la vía administrativa procedente para solicitar la cobertura de PROFE.

Actualidad

El consultante no regresó tras el fallecimiento de su esposa.

Conclusiones

Las medidas realizadas intentaron dar asistencia letrada al consultante, situación que se vio interrumpida por el deceso de su esposa.

CASO PATRICIA

Llega en el mes de diciembre de 2013 derivada por la Fundación SUR a este consultorio la Sra. Patricia, quien solicita asesoramiento legal para retomar el vínculo con su hija de 11 años, quien fuera dada en guarda preadoptiva mediante expte. 96439/09 en los autos "NN s/ Control de Legalidad".

Según su relato, la comisión de Práctica Profesional de la Universidad de Buenos Aires, habría suspendido su patrocinio.

Derecho Humano vulnerado: interés superior del niño - derecho a la familia.

Intervención de la Sub Comisión de Consultorio

Extrajudicial

Nos comunicamos con el abogado responsable de su patrocinio en la UBA, el cual nos informó que nunca existió un abandono de su patrocinio, sino que la sentencia firme de la guarda preadoptiva incluía, basándose en la voluntad de la niña y múltiples pericias al respecto, la interrupción del vínculo

entre ambas, en vista de la salud física y psíquica de la menor.

Actualidad

El consultante manifestó dirigirse a otro patrocinio tras nuestra respuesta.

Conclusiones

Las medidas realizadas por el equipo del consultorio brindaron información acabada sobre la actual situación de la niña y la decisión judicial en el marco de la causa "NN s/ Control de Legalidad".

CASO MIGUEL

El Sr. Miguel había venido al consultorio anteriormente por un problema relacionado a su salud. En el momento de esta nueva consulta, dice estar tratándose por un problema auditivo.

En esta instancia solicita una nueva intervención. Relata que vive en una casa en Lanús O., que pertenecería a la esposa de su hermano fallecido de nombre Orlando y a su otro hermano de nombre Agustín. Los propietarios, autorizan a Miguel y su pareja a vivir allí. Comparten la vivienda junto a su hermano de nombre Ernesto, con el que tiene problemas de convivencia, la cual suele alcanzar altos niveles de violencia (Ernesto habría acuchillado a Miguel en una ocasión).

Según dijo, quiere sacar a su hermano de la casa, realizó una denuncia por violencia domestica a lo que habría prosperado, pero en la práctica Ernesto nunca tomó la ordenada distancia. Al momento de la consulta el período de alejamiento habría finalizado.

Derecho Humano vulnerado: derecho a la vida. Miguel teme que la inacción del Estado a la hora de frenar la violencia de su hermano pueda acarrear su muerte o la de su pareja.

Intervención de la Sub Comisión de Asuntos Jurídicos

Extrajudicial

Los miembros del consultorio, tras observar la documentación referente a la titularidad del inmueble notaron que no existía la correspondiente inscripción en el registro de propiedad inmueble. La única documentación que los propietarios poseían eran recibos de compra firmados por el antiguo propietario.

Conclusiones

El equipo del Consultorio Jurídico se avocó - como lo hace en todos los casos que merecen particular atención - a buscar soluciones que garanticen los derechos de la consultante.

Sin embargo, en este caso no había acción legal posible para desalojar al hermano de Miguel. Se le recomendó que de persistir la violencia recurra nuevamente a la policía. También se le recomendó separar el inmueble a modo de evitar convivencia directa con su hermano Ernesto.

CASO FELIPE

El Sr. tiene 67 años, jubilado (afiliado a PAMI); tiene una casa en José C. Paz de su propiedad. En el año 2007 se fue voluntariamente debido a situaciones de violencia con su pareja (no están casados). Al momento de la consulta, en esa casa viven su ex pareja y dos de sus tres hijos, todos mayores de edad.

Al momento de la consulta se encontraba en situación de calle, alternando entre la casa de un amigo en zona norte y la calle misma por la zona de retiro según dijo.

Su pretensión específica es conseguir un abogado para llegar al menos a una mediación con su ex pareja para que pueda él volver a la casa. Fue a varios organismos estatales y no obtuvo ayuda; en la defensoría de S. Martín le dijeron que no lo podían ayudar porque al parecer él les dijo que había tenido abogado, pero nosotros pudimos concluir que esto no es así en lo referente al asunto mencionado supra.

Por otro lado comentó que fue hasta la Defensoría del Pueblo de Ciudad y que le hicieron el trámite para obtener un subsidio del G.C.B.A. pero en definitiva no se lo otorgaron por una diferencia en los presupuestos.

Derecho Humano Vulnerado: derecho a una vivienda adecuada; derecho de acceso a la justicia.

Intervención de la Sub Comisión de Asuntos Jurídicos
Extrajudicial

El equipo de la Sub Comisión recomendó al Sr. Felipe que insista en la Defensoría para que le brinde un abogado que lo patrocine. El equipo se ofreció a brindar el apoyo de la Asamblea a fines de presionar para que esto suceda.

Por otro lado, el equipo se contactó con el PAMI para que este organismo vuelva a otorgarle el subsidio que le corresponde. La respuesta obtenida fue que lo iban a atender en Acción Social y que una vez dictaminada la prestación debía concurrir a la Agencia de PAMI para efectivizarla.

Con esta nueva información, el equipo de trabajo intentó comunicarse nuevamente con el Sr. Agüero, pero éste mantuvo su celular apagado y no fue posible volver a contactarlo.

Conclusiones

El equipo del Consultorio Jurídico realizó las medidas a su alcance para brindarle una solución al consultante.

Lamentablemente, el éxito de la labor desarrollada quedó truncada por la inesperada pérdida de contacto con el consultante.

CONCLUSIONES

Afortunadamente este año hemos recibido una gran cantidad de consultas, de las cuales, como surge del presente informe, algunas hemos podido resolver, otros no, y otros continuamos trabajando durante el 2014 .

Nuestro profundo compromiso con la tarea que desarrollamos, se traduce en atender todos los casos que llegan al consultorio, sea para una derivación o para una intervención propiamente dicha.

Si bien consideramos que sería beneficioso contar con un grupo más numeroso para la atención del consultorio, hemos trabajado con compromiso y dedicación, brindando lo que consideramos la mejor respuesta para cada consulta, en el momento en que las mismas se produjeron.

Tal como lo venimos expresando en informes anteriores, la tarea del Consultorio nunca termina, puesto que muchos de los casos enunciados aún siguen en trámite. El equipo continúa apoyando y brindando asesoramiento en la búsqueda de los mejores resultados.

Cabe destacar que el trabajo en equipo de los miembros del Consultorio, como así también con la Sub Comisión de Orientación y Admisión de Casos, resulta ser de carácter esencial para el mejor desarrollo de las funciones encomendadas a la Comisión Jurídica.

Haciendo una revisión de los casos relevados puede observarse la heterogeneidad de los consultantes, destacándose tres posibles desalojos que involucran en todos los casos a niños menores de edad. Esta práctica de la justicia civil es muy preocupante, puesto que se deja de lado la primacía de

ciertos derechos constitucionales e internacionales en la materia.

Tal como lo venimos haciendo desde hace años, los integrantes del Consultorio ratificamos nuestro compromiso con la tarea, que es diaria y constante. Consideramos que el éxito de nuestro trabajo es la búsqueda de soluciones aplicables a cada caso, con el objetivo de obtener los mejores resultados para las situaciones planteadas por los consultantes que se acercan a la A.P.D.H..

Ratificamos asimismo el trabajo responsable y por sobre todas las cosas, con dedicación y convicción de los derechos defendidos, respetando la ética y el secreto profesional.

Continuamos, año a año, con el sueño de seguir superándonos en la calidad de la atención como así también de los resultados alcanzados.

IV: COMISIONES JURÍDICA Y POLÍTICA CRIMINAL. Cuestiones varias

a) Otras cuestiones de trascendente importancia fueron tratadas por ambas Secretarías:

- Las Reformas a los códigos civil y penal
- dictámenes requeridos por MD cotidianamente
- Situación en las cárceles: Si bien la comisión cárceles integrada por Norberto Tavosnaska, Daniel Pablosky, Elsa Usandizaga, Enrique Gallesio, Horacio Ravenna Juan Carlos Valente y Ernesto Moreau, se apartó del grupo que ayudara a constituir en el SPF, continuó desarrollando doctrina y visitando cárceles, tales como las de San Rafael y Mendoza.
- Sistema designación de jueces y fiscales: Ante cada concurso la Comisión estuvo atenta repasando los legajos de los postulantes
- Análisis de situaciones vinculadas al cumplimiento de los estatutos por parte de juntas promotoras.

b) Registro de denominación y logo de la APDH

1.- El registro de denominación y logo de la Asamblea Permanente por los Derechos Humanos (A.P.D.H.), se realizó el 8 de mayo de 2013 en las clases 16, 35, 36, 38, 41 y 42.

2.- Con fecha 14 de agosto el Boletín N° 3614 del INPI publica la solicitud de registro de la APDH en las clases antes mencionadas. A partir de la publicación comienza a correr el plazo para que aquel que tenga algún interés presente oposición al registro de la denominación de la APDH. Recién pasados los 30 días y si no hay oposiciones, la solicitud de inscripción pasará a estudio para determinar si se concede o se rechaza la misma. El plazo aproximado para que el INPI entregue los certificados de inscripción es de un (1) año.

3.- Con fecha 25 de octubre de 2013 -dentro del plazo antes señalado-, la empresa Alto Palermo S.A. (APSA), esgrimiendo como fundamento que el nombre de la APDH puede ser confundible con la marca AP, presentó oposición al registro. Cabe señalar que la empresa tiene registrada su denominación en las clases 35, 36, 38, 39 y 42.

4.- El 27 de diciembre de 2013 se presentó un escrito ante el INPI solicitando se desestime la oposición presentada por la empresa Alto Palermo S.A. y oportunamente se ordene la inscripción de la marca Asociación Civil Asamblea Permanente por los Derechos Humanos (APDH) en las clases 41, 36, 35, 42, 16 y 38.

Hasta la fecha el agente que representa a la empresa no se ha comunicado con la APDH

5.- Desde el 21 de enero del 2014 la solicitud de registro de la APDH, se encuentra en la primera etapa de estudio por parte de la Dirección de Marcas del INPI.

La empresa Alto Palermo tiene domicilio en Alicia Moreau de Justo 1150 PB, teléfono 5166-7000/5166-7070.

c) Personería jurídica de la APDH. Adecuación del Estatuto de Delegación de la APDH-La Pampa. Delegaciones.

1.- Oportunamente se elevó a MD el análisis del Estatuto Social de la entidad y en especial lo referido a la conformación y reconocimiento de delegación de la APDH.

2.- Así mismo se elevó un informe respecto de la situación estatutaria de la Junta Promotora de La Pampa, presentándose una propuesta de adecuación de su Estatuto acorde a lo previsto por el Estatuto de la APDH aprobado por la Inspección de Justicia de la Nación y vigente a la fecha.

3.- Cabe señalar que recientemente se ha presentado un conflicto con la personería de la Delegación de San Rafael, nuestra comisión ha analizado la cuestión y ofrecido colaboración a la Delegación.

Agradezco a Juan Pablo Ochoa, Erika Kirschner, Damián Ravenna, Cristina Jorge y Carolina Allievi la colaboración brindada para la redacción de este informe

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, marzo de 2014

Ernesto Moreau